

A requerimiento del Sr. Presidente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. b) del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo, convoco a Vd. a la sesión que se celebrará en la Sala de Reuniones del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, en C/ San Vicente de Paúl, N.º 3, de Teruel, el día **27 de junio de 2018, a las 9:30 horas** en primera convocatoria y, si no asistiera la mayoría absoluta de sus componentes, en segunda convocatoria, media hora más tarde.

La información y los expedientes sobre los temas que figuran en el Orden del día, estarán a disposición de los miembros de la Comisión cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la misma.

Teruel, 21 de junio de 2018
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Consta la firma

Fdo. Joaquín Úbeda Carrascoso



SALIDA GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL SERVICIO PROV.
DE EDUCACION, CULTURA Y
DEPORTE TERUEL (REAUT)
21/06/2018 - 09:58
S20180202415

Se remite a todos los miembros

NOMBRE	CARGO
Ilmo. Sr. D. Ignacio Escuin Borao	Director General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Pedro Joaquín Simón Barberán	Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Sr. D. Antonio Jiménez Martínez	Fundación Santa María de Albarracín
Sra. D. Fernando Pablo Sarria Ramírez	Vocal Historiador del Arte de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Rosa M. ^a Loscos Pastor	Vocal Arqueóloga de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Juan Carlos García Pimienta	Vocal Paleontólogo de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sra. D. ^a Esther Escartín Aizpurúa	Vocal Restauradora de la Dirección General de Cultura y Patrimonio
Sr. D. Ana Ramos Alegre	Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Sr. D. Héctor Palatsi Martínez	Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
Sr. D. José M. ^a Sanz Zaragoza	En representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón
Sr. D. Germán Monforte Esteban	En representación de la Diputación Provincial de Teruel
Sr. D. Emilio J. Ibáñez González	En representación del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras
Sr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián	En representación de la Universidad de Zaragoza
Sr. D. Alejandro Cañada Peña	En representación de la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis
Sr. D. José Juan Salvador Catalán	En representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos
Sr. D. Luis Alcalá Martínez	En calidad de expertos de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel
Sra. D. ^a Pilar Punter Gómez	En calidad de expertos del Museo Provincial de Teruel
Sr. D. Ramón Baquero Oliver	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. José Antonio Gómez Muñoz	En calidad de expertos de Patrimonio Cultural
Sr. D. Joaquín Úbeda Carrascoso	Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural
Sr. D. Antonio J. Marín Jiménez	En representación del Ayuntamiento de Teruel
Sra. D. ^a Clara Villalba Montaner	Arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte
Se remite a todos los miembros	

ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Sesión del día

27/06/2018

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2018

2º.- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(dictaminados por la Ponencia Técnica de la Comisión en sesión de fecha 20/06/2018)

- 1 2015/0500 **ALCAÑIZ** IGLESIA DE SANTA MARÍA LA MAYOR
ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA TORRE GÓTICA DE LA IGLESIA DE
SANTA MARÍA LA MAYOR
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 2 2017/0095 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** P/ VOLUNTARIO, N.º 4 Y N.º 5 C/ PASCUAL LÁZARO,
DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE CON PELIGRO DE HUNDIMIENTO SÚBITO E
INCONTROLADO DE LOS EDIFICIOS SITOS EN C/ PASCUAL LÁZARO, N.º 14 Y P/ VOLUNTARIO, N.º 4 Y 5
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 3 2017/0378 **TERUEL** PLAZA CARLOS CASTEL, N.º 25
DECRETO N.º 1572/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2018/0071 **TERUEL** C/ SAN LAZARO, 2
DECRETO N.º 1570/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 5 2018/0082 **TRONCHÓN** C/ HONDONERA, 19
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2018/0168 **MORA DE RUBIELOS** C/ LORETO, N.º 2 AVDA. IBAÑEZ MARTIN
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN PARA
MEJORAR LA CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2018/0180 **BECEITE** C/ VILLANUEVA, N.º 16
NUEVA DOCUMENTACIÓN EN RELACIÓN A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 8 2018/0202 **TERUEL** C/ AMANTES, N.º 24, 1.º A
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE DOS LOCALES PARA USO DE VIVIENDA Y OFICINA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 9 2018/0205 **CAMINREAL** YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA DE LA CARIDAD
ANTEPROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA EXPOSITIVA DEL YACIMIENTO DE LA CIUDAD ROMANA
DE LA CARIDAD
UBICACION: Zona arqueológica declarada BIC
- 10 2018/0206 **TERUEL** C/ SANTIAGO Y C/ YAGÜE DE SALAS, N.º 13
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 11 2018/0211 **TERUEL** C/ MATIAS ABAD, N.º 5
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A AMPLIACIÓN MAUSOLEO DE LOS AMANTES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 12 2018/0212 **MANZANERA** C/ ÁNGEL MARTÍNEZ, N.º 2
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DERRIBO DE EDIFICACIÓN
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 13 2018/0213 **RÁFALES** C/ ROQUETAS, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPICADO DE FACHADA Y COLOCACIÓN DE CANAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2018/0214 **TERUEL** C/ BAJO LOS ARCOS
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ACERAS EN C/ BAJO LOS ARCOS
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC

- 15 2018/0215 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ ESTUDIO, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ALMACÉN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2018/0216 **FUENTESPALDA** C/ MAYOR - C/ VALENCIA - CARRETERA MONROYO
MEMORIA VALORADA PARA COLOCACIÓN DE CANALES EN EDIFICIOS MUNICIPALES
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 17 2018/0217 **ALBARRACÍN** C/ CATEDRAL, N.º 23
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A OBRAS INTERIORES
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 18 2018/0218 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TERUEL, N.º 18
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2018/0219 **CANTAVIEJA** C/ VILLORES, N.º 1
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 20 2018/0220 **RUBIELOS DE MORA** C/ SAN ANTONIO, N.º 13
PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 21 2018/0221 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ MAYOR, N.º 31
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE TEJADO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2018/0222 **RÓDENAS** C/ CISTERNA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLOSADO DE PATIO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 23 2018/0223 **TERUEL** PASEO DEL ÓVALO
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 24 2018/0224 **MANZANERA** P/ PORTAL DE ABAJO, N.º 6
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE LA ENVOLVENTE EXTERIOR DE EDIFICIO:
FACHADAS Y CUBIERTAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2018/0225 **TERUEL** RONDA DÁMASO TORÁN, N.º 32
DECRETO N.º 1403/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 26 2018/0226 **TERUEL** P/ FRAY ANSELMO POLANCO, N.º 4 - CAFETERÍA LA MARQUESA
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA EN VÍA PÚBLICA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 27 2018/0227 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 8, 2.º
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 28 2018/0228 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 26
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LEGALIZACIÓN DE CAMBIO DE RÓTULO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 29 2018/0229 **LA FRESNEDA** C/ CASTILLO, N.º 8 -10 -12
CONSULTA PREVIA EN RELACIÓN A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA DE TURISMO RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 30 2018/0230 **ALCALÁ DE LA SELVA** C/ LA FUENTE, N.º 5
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 31 2018/0231 **EL CASTELLAR** TERMINO MUNICIPAL
PROYECTO DE ACTUACIÓN Y MEMORIA VALORADA DE "LA RUTA DEL DINOSAURIO"
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 32 2018/0232 **TERUEL** CLAUSTRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO - C/ MATIAS
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN DE TERRAZA DE HOSTELERÍA
UBICACION: Monumento declarado BIC

- 33 2018/0233 **MORA DE RUBIELOS** C/ HISPANOAMÉRICA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2018/0234 **MORA DE RUBIELOS** BARRIO LA CUBA, N.º 54
PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 35 2018/0235 **TORREVELILLA** CASA DE DOÑA PEREGRINA
DECLARACIÓN DE MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DEL EDIFICIO CASA DE DOÑA PEREGRINA
UBICACION:
- 36 2018/0236 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2018/0237 **TRONCHÓN** C/ CAÑÓN, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2018/0238 **VILLARROYA DE LOS PINARES** C/ LORETO, N.º 21
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE RUINA INMINENTE DEL EDIFICIO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 39 2018/0239 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** CASTILLO -PALACIO ARZOBISPAL
OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL MURO ISLÁMICO EN EL CASTILLO - PALACIO ARZOBISPAL
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 40 2018/0240 **JABALOYAS** IGLESIA FORTIFICADA DE LA ASUNCIÓN
MEMORIA VALORADA PARA INTERVENCIÓN PUNTUAL EN LA IGLESIA FORTIFICADA DE LA ASUNCIÓN
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 41 2018/0241 **CALACEITE** C/ MIRADOR, N.º 27
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPICADO DE MARGEN INTERIOR DE JARDIN Y CONSTRUCCIÓN DE PARED DE
CERRAMIENTO EN LA PARTE DE LAS ESCALERAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 42 2018/0242 **ABABUJ** POLÍGONO 14 PARCELA 152
PROYECTO DE ACTUACIÓN (CONSOLIDACIÓN, PROTECCIÓN Y MUSEOGRAFÍA) EN EL YACIMIENTO DE ICNITAS
DE DINOSAURIOS
UBICACION: Zona paleontológica declarada BIC
- 43 2018/0243 **TERUEL** C/ JOAQUÍN COSTA, N.º 8 BAJO
DECRETO N.º 1584/2018 INSTRUIDO EN RELACIÓN CON LA LEGALIDAD URBANÍSTICA DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 44 2018/0244 **TERUEL** AVDA. DE SAGUNTO, N.º 3
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN DE GRIETAS Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 45 2018/0245 **TERUEL** ARREÑALES DEL PORTILLO, A 15
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REALIZAR ZÓCALO DE PIEDRA Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 46 2018/0246 **ALCAÑIZ** CASA CONSISTORIAL Y LONJA
SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN LA LONJA Y CASA CONSISTORIAL
UBICACION: Monumento declarado BIC

RATIFICACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA:

CONCLUIDO EL ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES ANTERIORES, SE RATIFICARÁN FORMALMENTE, COMO ACUERDOS, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA PONENCIA TÉCNICA QUE NO HAYAN SIDO OBJETO DE MODIFICACIÓN.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondientes a los diferentes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros de la Ponencia 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA Núm.: 6/2018

En Teruel, en la Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ San Vicente de Paúl, n.º 3, siendo las 10:00 horas del día 27 de junio de 2018, y previa convocatoria para sesión ordinaria cursada al efecto, se constituye en segunda convocatoria, con los miembros relacionados al margen, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTE

D. Ignacio Escuin Borao
(Sustituido por D.ª Clara Villalba a las 10:30 horas)

VOCALES

D.ª Clara Villalba Montaner
D. Fernando Pablo Sarria Ramírez
D.ª Rosa María Loscos Pastor
D. Juan Carlos García Pimienta
D.ª Esther Escartín Aizpurúa
D.ª Ana Ramos Alegre
D. Pedro Luis Hernando Sebastian
D. José Maria Sanz Zaragoza
D. José Juan Salvador Catalán
D. Antonio Marín Jiménez
D. Germán Monforte Esteban
D. Emilio Javier Ibáñez González
D. Antonio Jiménez Martínez
D. Luis Alcalá Martínez
D.ª Pilar Punter Gómez
D. Ramón Baquero Oliver

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D. Ignacio Escuin Borao, Director General de Cultura y Patrimonio y Presidente de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A las 10:30 horas, el Presidente comunica que debe abandonar la sala, por lo que, en ausencia del Vicepresidente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2. de la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por la Orden de 11 de julio de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, pasa a presidir la sesión D.ª Clara Villalba Montaner, vocal al servicio del Departamento responsable en materia de Patrimonio Cultural, quien visará el acta de la sesión.

En primer lugar, el Presidente da la bienvenida a los vocales que se han incorporado a la Comisión tras su última renovación.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se consideran los expedientes incluidos en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2015/0500

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de junio de 2018, adjuntando Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito de José Ángel Gil Bordás, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de septiembre de 2015, solicitando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada, esta Comisión considera bien orientada la intervención propuesta. No obstante, desea realizar la siguiente consideración:

En la intervención sobre los elementos de piedra del conjunto, siempre que estos conserven sus características funcionales, se deberá priorizar la recuperación de los mismos mediante la consolidación de lo existente.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:

“1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación; así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015, acordó:

“Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para obras de rehabilitación de la torre gótica de iglesia de Santa María La Mayor de Alcañiz, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

3.- Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2018, adjuntando información de la dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2018, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Alcañiz que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Dictamen de la Comisión de Infraestructuras y Urbanismo, sobre la información facilitada por la Dirección de las obras de rehabilitación de la Torre Gótica.

Además, en base a la información expuesta en la comparecencia del arquitecto director de las obras, se avanza el criterio de la Comisión:

Se considera oportuna la remisión de una consulta previa a la modificación del Proyecto Básico y de Ejecución, en la que se describan algunas propuestas concretas de actuación de eliminación parcial o total de capas en base a los distintos objetivos de la misma.

-Se considera interesante programar la visita de algunos de sus miembros a la obra, para analizar las opciones posibles ante los hallazgos comunicados.”

VOTACIÓN:

Tras la oportuna deliberación sobre la propuesta de actuación planteada en el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica, y ante la falta de unanimidad sobre la aceptación como acuerdo de la propuesta que ha trasladado al Pleno la Ponencia Técnica de la Comisión, la Presidenta propone votación a mano alzada, que arroja el siguiente resultado:

Votan a favor de adoptar como acuerdo la propuesta de la Ponencia Técnica, por considerar que la eliminación de la práctica totalidad del revestimiento barroco (solo quedaría la puerta-hornacina ubicada en el lienzo interior del muro) contraviene lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés: D.^a Clara Villalba Montaner, D. Fernando Pablo Sarria Ramirez, D.^a Rosa María Loscos Pastor, D. Juan Carlos García Pimienta, D.^a Esther Escartín Aizpurúa, D.^a Ana Ramos Alegre, D. José María Sanz Zaragoza, D. José Juan Salvador Catalán, D. Antonio Marín Jiménez, D. Germán Monforte Esteban, D. Emilio Javier Ibáñez González, D. Luis Alcalá Martínez y D.^a Pilar Punter Gómez

Votan en contra de adoptar como acuerdo la propuesta de la Ponencia Técnica, por considerar que la actuación planteada podría autorizarse en base a ese mismo artículo, ya que el actual revestimiento barroco podría quedar debidamente documentado y su eliminación permitiría una mejor interpretación histórica de la torre: D. Pedro Luis Hernando Sebastian y D. Ramón Baquero Oliver, que anuncia la presentación de voto particular.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

El vocal D. Antonio Jiménez Martínez, opta por abstenerse, al considerar que deben plantearse propuestas que posibiliten la coexistencia en la torre de ambas etapas históricas.

SE ACUERDA:

No autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Anexo al Proyecto Básico y de Ejecución de obras de rehabilitación de la Torre Gótica de la Iglesia de Santa María la Mayor de Alcañiz, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, ya que la propuesta incumple el artículo 34.3 de la Ley 3/1999, que se transcribe a continuación:

“Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.”

VOTO PARTICULAR:

El vocal D. Ramón Baquero Oliver remite por correo electrónico su voto particular, del siguiente tenor literal:

“Considerar necesario disponer del informe sobre las catas realizadas para una adecuada valoración de las propuestas del Anexo citado, por entender que pueden darse las condiciones de excepcionalidad contempladas en el artículo 34.3 de la Ley 3/1999 para la supresión, total o parcial, de aquellos elementos que posibiliten la mejor interpretación histórica del BIC, sin perjuicio de la adecuada documentación de las partes suprimidas.”

2.- EXPEDIENTE: 2017/0095

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2018, adjuntando Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente con peligro de hundimiento súbito e incontrolado de los edificios situados en c/ Pascual Lázaro, n.º 14 y Plaza Voluntario, n.º 4 y n.º 5. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2017, adjuntando Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, n.º 4 y 5 – c/ Pascual Lázaro, n.º 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de abril de 2017, acordó:

Informar desfavorablemente el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario nº4 y 5 y C/Pascual Lázaro nº14 C, visado por el COAA con fecha 8 de noviembre de 2010, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés:

La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto. En cualquier caso, las intervenciones en los conjuntos históricos respetarán los criterios siguientes:

a) Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto.

Asimismo, el Decreto 105/2011, de 10 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se delimita el Conjunto Histórico de Albalate del Arzobispo (Teruel) y su entorno de protección, dicta en las Medidas de Tutela:

Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto.

2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 10 de mayo de 2017, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de derribo de edificios en Plaza Voluntario, 4 y 5 –c/ Pascual Lázaro, 14. Edificios ubicados dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Considerando que la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo no aporta elementos de juicio adicionales a los ya tenidos en cuenta por la Comisión para emitir su acuerdo de fecha 26 de abril de 2017, ya que, aunque en el escrito suscrito por su Alcalde se indica “que los edificios actualmente están en ruina inminente”, no consta en la documentación recibida hasta el momento por la Comisión la declaración de ruina inminente de los edificios, ni la adopción de las medidas que sean precisas sobre los mismos, para las que estaría habilitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Considerando, además, que a la Comisión le compete la emisión de informe preceptivo y no vinculante sobre el derribo solicitado, siendo competente para resolver sobre el mismo el Director General de Cultura y Patrimonio, se acuerda remitir el escrito y documentación anexa a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto de Alcaldía sobre declaración de ruina inminente para los edificios referenciados.

3.- EXPEDIENTE: 2017/0378

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1572/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de octubre de 2017, adjuntando Decreto n.º 2586/2017, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2586/2017, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de enero de 2018, adjuntando Decreto n.º 111/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, 25. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 111/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1572/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Plaza de Carlos Castel, n.º 25.

4.- EXPEDIENTE: 2018/0071

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1570/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Lázaro, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de enero de 2018, adjuntando Decreto nº 352/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Lázaro, 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 352/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Lázaro, 2.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 1570/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Lázaro, n.º 2.

5.- EXPEDIENTE: 2018/0082

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ Hondonera, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de febrero de 2018, adjuntando documentación para actuaciones en la fachada en c/ Hondonera, 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de fotografías complementarias de detalle de la fachada, que permitan evaluar mejor el sistema constructivo y el estado de conservación de la misma.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Dado el buen estado de conservación que se aprecia en la fachada, se recomienda encalarla de nuevo siguiendo el sistema constructivo tradicional para su conservación y mejora, en lugar de picar el encalado actual y enfoscar posteriormente.

-Se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de abril de 2018, adjuntando nueva documentación para reparación de fachada en c/ Hondonera, n.º 19. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Dado el carácter tradicional y el alto valor ambiental del inmueble, la documentación para realizar esta rehabilitación deberá contemplar la puesta en valor de los distintos sistemas constructivos tradicionales existentes en la fachada (mampostería en zona inferior – revestida o no- y tapia en la superior), así como la utilización de materiales compatibles con éstos.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Para ello, solo se permite el picado del revestimiento en las zonas afectadas por la humedad (zócalo y áreas muy puntuales), donde se recomienda enfoscar con mortero de cal deshumidificante y transpirable. El resto del muro de tapia, tendrá que encalarse de nuevo, siguiendo el sistema constructivo tradicional para su conservación y mejora, en lugar de picar el encalado actual y enfoscar posteriormente la fachada completa.

- Además, se recomienda la reubicación del cableado de fachada, ya que tiene un impacto visual negativo sobre ella.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La intervención se realizará con materiales compatibles y siguiendo los patrones de los sistemas constructivos existentes.

6.- EXPEDIENTE: 2018/0168

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2018, adjuntando nueva documentación en relación con el Proyecto de red subterránea de media tensión para mejora del suministro eléctrico en c/ Loreto, n.º 2 – Avda. Ibáñez Martín. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2018, adjuntando documentación para modificación de la red subterránea de media tensión CT nº 5 Z03506 a CT nº 12 Urb. La Vega Z81209 y de reforma de CT nº 5 para mejora de la calidad de suministro eléctrico de la localidad de Mora de Rubielos en c/ Loreto, 2 Avda. Ibáñez Martín. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un plano con la ubicación de la zona de intervención, así como la aclaración de las zonas donde las instalaciones irán adosadas al puente y la de posibles instalaciones soterradas.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de línea subterránea de Media Tensión de CT nº5 Z03506 a CT N°12 Urb. La Vega Z81209, documento visado por el COITI con fecha 10 de junio de 2011 y el plano de situación aclaratorio, con fecha de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El cableado adosado al puente se situará en la línea de sombra bajo el tablero y, preferiblemente, dentro de un tubo con un color similar al del puente, en aras a su mejor integración.

-La zona de pavimento afectada con la intervención deberá reponerse y quedará perfectamente integrada.

-En materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que supongan movimiento de tierras y afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

7.- EXPEDIENTE: 2018/0180

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2018, adjuntando nueva documentación para reparación de tejado en c/ Villanueva, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Villanueva, 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un Proyecto técnico que describa la sustitución de elementos estructurales contemplados en la documentación entregada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Se recomienda el tratamiento de los elementos de madera preexistentes, frente al planteamiento de sustitución directa.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, Se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe cualquier modificación de la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Se recomienda el tratamiento de los elementos de madera preexistentes, frente al planteamiento de sustitución directa.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Además, Se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

8.-EXPEDIENTE: 2018/0202

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de dos locales para vivienda y oficina en c/ Amantes, n.º 24, 01 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de San Martín, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de dos locales para uso de vivienda y oficina, visado por el COAA con fecha 5 de marzo de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las carpinterías deberán ser similares a las empleadas en el resto del inmueble.

-Para una mejor integración en la composición de la fachada, el hueco propuesto en el alzado a la Calle Temprado deberá tener la misma solución sin balcón que las ventanas situadas a su izquierda.

9.- EXPEDIENTE: 2018/0205

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de mayo de 2018, adjuntando anteproyecto para la conservación y mejora expositiva del Yacimiento de la Ciudad Romana de la Caridad en Caminreal, zona arqueológica declarada BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recuerda que las fases particulares de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

-El Proyecto de actuaciones de protección y musealización deberá contemplar un diseño del itinerario que minimice la necesidad de colocación de elementos auxiliares, tales como barandillas y pasarelas y permita al mismo tiempo una correcta interpretación de este yacimiento de gran valor patrimonial.

10.- EXPEDIENTE: 2018/0206

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachadas en c/ Yagüe de Salas, n.º 13 - c/ Santiago. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2016/0463.

Escrito de Javier Gutiérrez Sánchez, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de diciembre de 2016, adjuntando consulta previa para la sustitución de carpintería exterior de vivienda en segunda planta en c/ Yagüe de Salas, n.º 13, de Teruel. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que:

-La propuesta planteada referente al cambio de carpinterías es adecuada.

-La propuesta planteada en el patio hacia la C/Santiago deberá orientarse hacia un tratamiento conjunto de toda la fachada. No obstante, para subsanar el problema de la entrada de aves, se recomienda la colocación de una malla de nylon con poco impacto visual que, además, no impide la entrada de iluminación natural."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de fachadas de la C/Santiago del edificio de viviendas en C/Yagüe de Salas, 13 (Teruel), visado por el COAA el 21 de diciembre de 2017, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las reparaciones se realizarán con materiales compatibles con el soporte.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

Se recomienda, además, el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal, según el tipo de soporte, en tono similar al existente en la actualidad.

11.- EXPEDIENTE: 2018/0211

Escrito de Lucas Cañada, arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2018, adjuntando consulta previa para ampliación del Mausoleo de Los Amantes, en c/ Matías Abad, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0049

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de febrero de 2017, adjuntando documentación para saneamiento y consolidación de solar de Fundación Amantes en c/ Matías Abad, n.º 3. Edificio ubicado dentro entorno de protección de la Iglesia de San Pedro y del Viaducto-Acueducto "Los Arcos", Monumentos declarados BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de acondicionamiento de solar en C/Matías Abad, nº 5, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2016, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda mantener los ailantos en la medida que sea posible y compatible con los futuros usos del espacio."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta planteada, al nivel de definición que se ha presentado.

12.- EXPEDIENTE: 2018/0212

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de Ejecución de derribo de edificación en c/ Ángel Martínez, n.º 2. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Dado que se tiene constancia de que la ejecución del derribo ya se ha llevado a cabo, La Comisión trata este asunto como un expediente de legalización, acordando:

Autoriza, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de ejecución de derribo de edificación, visado por el COAAT con fecha 11 de enero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Deberá realizarse un estudio arqueológico, acompañado de sondeos, con la finalidad de poder valorar la posible afección de la actuación al patrimonio arqueológico y cuyos resultados condicionarán el futuro proyecto de edificación en el solar.

13.- EXPEDIENTE: 2018/0213

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2018, adjuntando documentación para repicado de fachada y colocación de canal en c/ Roquetas, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se prohíbe el uso de mortero de cemento portland en el enfoscado del inmueble. El enfoscado de mortero de cal tendrá un acabado liso y un color blanco roto u ocre claro.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-En caso de estar permitidas por el planeamiento, la bajante y la canal serán de sección circular, material metálico (cobre, cinc...) y tendrán un acabado oscuro y mate.

14.- EXPEDIENTE: 2018/0214

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento y Gestión), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 24 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución para adecuación de aceras bajo los Arcos. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para la adecuación de aceras en C/Bajo los Arcos, documento sin visado colegial con fecha de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las zonas de intervención deberán quedar integradas con el resto de elementos de su entorno (entronque con las calles).

-Las tapas de las arquetas de registro de instalaciones y sumideros se distribuirán de la manera más acorde posible con los despieces del pavimento planteado.

-Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se insta al Ayuntamiento a estudiar un criterio homogéneo para las futuras actuaciones de pavimentación y alumbrado (modelos de luminarias, mobiliario urbano, etc.) que se realicen en el Conjunto Histórico de Teruel y Primer Ensanche.

15.- EXPEDIENTE: 2018/0215

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de mayo de 2018, adjuntando documentación para sustitución de puerta de almacén en c/ Estudio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-La nueva puerta deberá ser de madera, con un diseño sencillo y similar al de la puerta a sustituir, acabada en tono oscuro, al igual que el cargadero, que también deberá ser de madera.

- Se recuerda que en los conjuntos históricos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, falsos cargaderos ni aplacados de cualquier tipo.

-La mampostería del muro deberá rejuntarse con mortero de cal, siguiendo el aparejo de la piedra existente en la actualidad. Se recuerda que está prohibida la utilización de mortero de cemento tipo portland.

16.- EXPEDIENTE: 2018/0216

Escrito del Ayuntamiento de Fuentespalda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando memoria valorada para la colocación de canales en la Casa Consistorial de Fuentespalda, Bien Catalogado declarado.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

- Las bajantes se colocarán, siempre que sea posible para una correcta evacuación de las aguas, sin ocultar los elementos compositivos característicos de la fachada.

- Se evitará la ejecución de rozas para el empotramiento de las bajantes en la fachada lateral. Se recomienda la colocación de una pieza de fundición para el último tramo de las mismas.

17.- EXPEDIENTE: 2018/0217

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando documentación para realizar obras interiores en c/ Catedral, n.º 23. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del recinto fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Las obras deberán ajustarse a las condiciones reflejadas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Albarracín.

18.- EXPEDIENTE: 2018/0218

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Teruel, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El cemento tipo portland solo podrá emplearse de manera puntual como material de reparación en el caso de que éste sea el tipo de revestimiento que existe actualmente en la fachada, ya que en caso de actuaciones de mayor extensión se prohíbe su utilización, en favor del empleo de materiales compatibles con los soportes tradicionales, como los morteros de cal o de yeso.

-La fachada reparada se deberá pintar en tono blanco roto u ocre claro.

19.- EXPEDIENTE: 2018/0219

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ Villores, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Se deberá pintar en tono blanco roto u ocre claro, similar al actual.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recomienda eliminar el aplacado de piedra del zócalo, ya que no se permiten las imitaciones de materiales en los conjuntos históricos. Además, si el empleo de este material de la presencia de humedad en la vivienda, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

20.- EXPEDIENTE: 2018/0220

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando Proyecto de rehabilitación de vivienda en c/ San Antonio, n.º 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Rubielos de Mora que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un estudio del estado de los forjados del edificio que justifique la propuesta y el grado de intervención en los mismos.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.

-Se valora muy positivamente que la propuesta mantenga la configuración de los huecos existentes en la actualidad.

-El enfoscado de la fachada se realizará con mortero de cal acabado en tono similar al actual.

-El alero deberá conservarse y restaurarse, en la medida de lo posible.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

-Las instalaciones deberán quedar integradas en el interior del inmueble, minimizando su afección al exterior. En este sentido, se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible, buscando la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona y el volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

Cualquier intervención que contemple movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Se deberá eliminar la antena existente en cubierta, ya que incumple el artículo 43.3 de la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

21.- EXPEDIENTE: 2018/0221

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de junio de 2018, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Mayor, n.º 31. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se mantendrá la tipología, escala y materialidad del alero existente, para lo cual, en caso de actuar sobre él, se priorizará la restauración de sus elementos frente a la sustitución de los mismos por otros semejantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la sustitución de las canales y bajantes existentes por otras metálicas, sección circular y colores oscuros, para una mejor integración en el Conjunto Histórico.

-Se recomienda la eliminación de la antena de telecomunicaciones instalada en una de las fachadas, en aplicación del artículo 43 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

22.- EXPEDIENTE: 2018/0222

Escrito del Ayuntamiento de Ródenas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2018, adjuntando documentación para enlosado de patio en c/ Cisterna. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Cisterna de Ródenas. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

23.- EXPEDIENTE: 2018/0223

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Planeamiento), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de junio de 2018, adjuntando Proyecto de Ejecución de instalación de contenedores soterrados en Paseo del Óvalo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de "La Escalinata", Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2017/0287

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Urbanismo, Vivienda, Infraestructuras y Medio Ambiente), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 31 de agosto de 2017, adjuntando consulta previa para la colocación de nuevo punto de recogida de residuos en el Paseo del Ovalo. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de La Escalinata, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuadas la eliminación del punto de recogida de residuos en superficie junto al ascensor y la colocación de elementos soterrados en el Óvalo, en su ubicación actual junto al ascensor u otra distinta, siempre y cuando no se sitúen en el entorno inmediato de la Escalinata neomudéjar.

ABSTENCIÓN:

D.ª Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de Ejecución de instalación de contenedores soterrados en el Paseo del Óvalo, documento sin visado colegial de fecha febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Cultura y Patrimonio sobre los resultados arqueológicos presentados.

24.- EXPEDIENTE: 2018/0224

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2018, adjuntando anexo al Proyecto Básico y de Ejecución para la rehabilitación de la envolvente exterior del edificio (fachadas y cubiertas) en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2015/0486.

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de noviembre de 2015, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio: fachadas y cubiertas en Plaza del Portal de Abajo, 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Portal de Abajo y de la muralla de Manzanera, monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la intervención referenciada, hasta tanto se remita documentación gráfica y escrita donde se analice en profundidad el inmueble objeto de intervención, describiendo los Bienes de Interés Cultural que contiene (Portal de Abajo y Muralla de Manzanera) y la relación de éstos con el conjunto de la construcción, así como la posible afección a los mismos durante las obras que se pretenden acometer:

El estudio sobre los BIC contendrá catas con el fin de delimitar su ocupación en planta y en altura, análisis sobre la existencia de restos pictóricos, revocos originales, etc., irá firmado por técnico competente y se incluirá como anexo en el proyecto de obras de manera que sirva para orientar la intervención y la correcta conservación de los monumentos.

Las actuaciones planteadas en ningún caso supondrán afección al lienzo de la muralla ni al Portal de Abajo y garantizarán la conservación de los mismos.

Se avanza el criterio de la Comisión:

-No se considera adecuada la inclusión de carpinterías de PVC imitación madera en un entorno como el que comprende la actuación. Se deberán disponer elementos de madera, terminados en tono oscuro. Tampoco se estima oportuna la inclusión de persianas con guía de carril, se aconseja su sustitución por frailerios interiores de madera.

Se recuerda el artículo 34 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

1. En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes.

2. Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.

3. Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de julio de 2016, adjuntando consulta previa en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de la envolvente exterior de edificio. Actuación a realizar dentro del Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio y los Planos modificados del mismo (documentos visados por el COAA el 30/5/2016 y 3/6/2015 respectivamente), dado que las actuaciones propuestas se limitan a la consolidación de la preexistencia, aunque deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-No se considera adecuada la previsión de elementos tales como salidas de humos y ventanas en cubierta antes de presentar la documentación que las justifiquen funcional y estéticamente en el entorno inmediato del BIC.

-El antepecho con el que se cerró el solanar en la fachada a la plaza Portal de Abajo quedará legible tras la intervención, es decir, con el tratamiento de la fachada no se ocultará la huella de este espacio típico de la arquitectura tradicional.

-Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a las preexistentes o a un ancho máximo de 2,50 metros.

-El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

-La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no de mimetismo de elementos tradicionales.

-Se recomienda la recuperación de muestras de vigas en la cubierta del torreón que permitan datar la construcción y una eventual exposición de las mismas.

No obstante lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento el estudio de mecanismos de liberación del lienzo de la muralla de Manzanera en su cara extramuros.”

II.- Expediente: 2016/0437

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de noviembre de 2016, adjuntando consulta previa para propuesta de intervención para separación de propiedades en Torreón y recuperación del BIC Portal de Abajo.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta por incluir necesariamente la perforación del lienzo de la muralla, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, actuación que incumpliría la ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de mayo de 2017, adjuntando propuesta de intervención para separación de propiedades en torreón y recuperación del BIC “Portal de Abajo” en Plaza del Portal de Abajo, n.º 6 Portal de Abajo y muralla de Manzanera, Monumentos declarados BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera aceptable la propuesta de intervención para separar dos propiedades en el Portal de Abajo, declarado Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, tras estudiar las alternativas previas y la enviada en último lugar.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se deberá respetar el lienzo de la muralla en la actuación de cegado del paso entre ambos lados de la vivienda.

-El diseño y dimensiones de la puerta de acceso a la propiedad municipal del torreón deberán ser respetuosas con la configuración del portal y su entorno.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de la envolvente exterior del edificio, Planos modificados y Anexo al proyecto, (documentos visados por el COAA el 3 de junio de 2015, 30 de mayo de 2016 y 26 de febrero de 2018, respectivamente, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Los materiales a emplear en el cerramiento de los huecos deberán ser compatibles con la fábrica histórica del torreón. El rejuntado y enfoscado de los elementos en contacto con el torreón deberá realizarse con mortero de cal.

-Las ventanas de cubierta deberán estar completamente enrasadas en el plano inclinado y serán de madera en tonos oscuros.

-Las carpinterías a colocar en planta baja en la calle Ingeniero Piqueras se acabarán en tonos oscuros y sus dimensiones se reducirán a un ancho máximo de 2,50 metros.

-El tono de la fachada a pintar será blanco roto u ocre, acorde con el entorno del Bien de Interés Cultural donde se ubica.

-La nueva barandilla propuesta tendrá diseño acorde con el entorno y seguirá criterios de simplicidad y no mimetismo de elementos tradicionales.

25.- EXPEDIENTE: 2018/0225

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1403/2018, instruido en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1403/2018, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en Ronda de Dámaso Torán, n.º 32.

26.- EXPEDIENTE: 2018/0226

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 30 de mayo de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería en vía pública, en Plaza Fray Anselmo Polanco, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección la Casa de la Comunidad, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0161

Escrito del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día, 11 de abril de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para bar restaurante sin música en c/ Rubio, n.º 5 bajo. Edificio ubicado dentro del entorno de monumento declarado BIC (Palacio Casa de la Comunidad).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de local para bar-restaurant sin música, visado por el COAA con fecha 2 de marzo de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El armario de entrada de la instalación de gas se instalará en el interior del edificio. Si ello no fuera posible, se encastrará en la fachada y se disimulará con una terminación adecuada a la misma.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

-Se recuerda que la señalética a colocar en el local deberá contar con la autorización cultural correspondiente."

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la instalación de terraza exterior en la vía pública, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Tanto el mobiliario como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de los parasoles, en los que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y los Monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

-Se recomienda el estudio de la Plaza Fray Anselmo Polanco como espacio singular en la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de hostelería en la vía pública.

27.- EXPEDIENTE: 2018/0227

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2018, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Dolores Romero, n.º 8, 2.º. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Traída de Aguas de Teruel, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones en el edificio y los acabados y colores de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

28.- EXPEDIENTE: 2018/0228

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2018, adjuntando documentación para legalización de cambio de rótulo en c/ Joaquín Costa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2016/0105

1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de marzo de 2016, adjuntando memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario en c/ Joaquín Costa, n.º 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2016, acordó:

"Informar favorablemente la documentación relativa a memoria descriptiva para nuevo revestimiento de fachada en planta baja y colocación de rótulo publicitario, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-El rótulo publicitario a colocar encima de los huecos de la fachada, se realizará con letras sueltas de hierro forjado, bronce, acero o similar", en color y tono similar al de la piedra existente en el zócalo de la fachada.

-No se instalará el logotipo con forma de estrella propuesto.

-La carpintería se pintará en tono oscuro mate.

Además, esta comisión desea realizar la siguiente recomendación:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se debería eliminar por completo el aplacado de piedra existente en la fachada.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2018, adjuntando Decreto nº 251/2018, instruido en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 26. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto nº 251/2018, en relación con la restauración de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, 26.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión. No obstante, se recomienda la eliminación del aplacado de piedra existente en la fachada.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

-En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del Conjunto Histórico y entornos de monumentos declarados BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

29.- EXPEDIENTE: 2018/0229

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de junio de 2018, adjuntando consulta previa sobre Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda de turismo rural en c/ Castillo, n.º 8-10-12. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del castillo de La Fresneda, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado 2015/0126

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 6 de abril de 2015, adjuntando modificación puntual n.º 6 del Plan General de Ordenación Urbana. Actuación a realizar dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC y su entorno de protección.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente la modificación puntual n.º 6 del Plan general de ordenación urbana del municipio de La Fresneda, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, por estimar que la nueva propuesta de ordenación supone una afección negativa para el Castillo de Santa Bárbara, monumento declarado B.I.C., e incumple el artículo 43.3.d de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los Bienes Aragoneses de Interés Cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien”.

Además, esta Comisión desea realizar la siguiente consideración:

En relación con el inmueble sito en la calle del Castillo nº 6, se estima adecuada la propuesta planteada, siempre y cuando las condiciones edificatorias para este emplazamiento se limiten a la consolidación del volumen existente.”

II.- Expediente relacionado 2016/0264.

Escrito del Ayuntamiento de La Fresneda, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 6 de julio de 2016, adjuntando consulta previa para rehabilitación de vivienda existente en c/ El Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Castillo de Santa Bárbara, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de julio de 2016, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, no considera adecuada la propuesta de rehabilitar el edificio conservando el volumen original de la preexistencia, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: "la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente".

Deberá estudiarse una solución alternativa para la iluminación y ventilación del inmueble, ya que el patio inglés no es una tipología propia del Conjunto Histórico de La Fresneda

Los huecos en planta baja de la calle Castillo y los de acceso a los apartamentos mantendrán las proporciones verticales y sus dimensiones se reducirán al mínimo indispensable para dar cumplimiento a las necesidades de iluminación y ventilación."

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera que la actuación tendría que partir de la posibilidad de rehabilitar el inmueble situado en C/Castillo 10-12, como alternativa más respetuosa con el Conjunto Histórico de La Fresneda a su demolición y construcción de nueva planta.

Asimismo, se recomienda que las futuras propuestas tomen como punto de partida la tipología y volumen de los edificios aún existentes, su composición de huecos y el parcelario histórico o catastral, ya que no están permitidas las agregaciones de parcelas en el Conjunto Histórico. La futura documentación a presentar deberá incluir planimetría que recoja el estado actual de los inmuebles.

Por último, se desea subrayar que se valora muy positivamente la propuesta de materiales y criterios de diseño de la envolvente planteados en la consulta.

30.- EXPEDIENTE: 2018/0230

Escrito del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando documentación para reparación de fachada en c/ La Fuente, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Simón y San Judas, Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El rejuntado se hará con mortero de cal o yeso, compatible con la fábrica de piedra existente.

31.- EXPEDIENTE: 2018/0231

Escrito del Ayuntamiento de El Castellar, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de junio de 2018, adjuntando Proyecto de actuación y memoria valorada de "La Ruta del Dinosaurio". Actuación a realizar en el Yacimiento de icnitas de dinosaurio "El Berzal", zona paleontológica declarada BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ABSTENCIÓN:

D. Luis Alcalá Martínez se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de actuación y memoria valorada de "La Ruta del Dinosaurio" en el Castellar (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de febrero de 2018. No obstante, se recomienda que se lleve a cabo una supervisión periódica y continuada del yacimiento de San Cristóbal, para estudiar las posibles afecciones derivadas de la modificación de las condiciones de temperatura y humedad en el yacimiento.

32.- EXPEDIENTE: 2018/0232

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de junio de 2018, adjuntando documentación para instalación de terraza de hostelería junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado nº 2013/0170

I.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de mayo de 2013, adjuntando estudios previos para acondicionamiento del patio anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Dada la documentación aportada, se considera adecuada la propuesta planteada."

I.2.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 4 de abril de 2014, adjuntando documentación para acondicionamiento de patio-jardín anexo a la iglesia de San Pedro. Actuación a realizar en la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2014, acordó:

"Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución para acondicionamiento del patio-jardín anexo al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado COAA de fecha 31 de marzo de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

I.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2014, adjuntando anexo de mejoras del proyecto de acondicionamiento patio-jardín anexo a claustro de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó:

"Autorizar el Anexo de Mejoras para las obras de acondicionamiento del patio-jardín ubicado junto al Claustro de la Iglesia de San Pedro, visado por el COAA con fecha 24 de Julio de 2014, en lo que es materia competencia de esta Comisión."

II.- Expediente n.º 2015/0004

II.1.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 13 de enero de 2015, adjuntando consulta previa para la instalación de un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

“Comunicar a la Fundación Amantes de Teruel que, dada la relevancia del espacio en el que se pretende instalar el quiosco, esta Comisión precisa que se amplíe la información remitida para emitir su pronunciamiento, aun con el carácter de consulta previa. En concreto, deberá justificarse la provisionalidad de la instalación y detallar las actividades a las que servirá, con indicación expresa de si las mismas precisarán de otros elementos adicionales al que ahora se propone.”

II.2.- Escrito de la Fundación Amantes de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de febrero de 2015, adjuntando nueva documentación para el estudio previo de instalación de quiosco en el Jardín de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2015, acordó:

“Comunicar a la Fundación Amantes de Teruel que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de ubicar un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El emplazamiento del quiosco será el indicado en la consulta.
- El quiosco tendrá el acabado señalado como opción C, en la primera consulta planteada.
- Las mesas se dispondrán en fila, paralela al vallado del jardín.”

II.3.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 16 de abril de 2015, adjuntando documentación relativa a la instalación de un quiosco en el jardín anexo al claustro de la Iglesia de San Pedro. Actuación a realizar dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, acordó:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión y teniendo en cuenta la provisionalidad de la instalación, la ubicación de un quiosco en el jardín de la Iglesia de San Pedro, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El quiosco tendrá el acabado señalado como opción C.
- Las mesas se dispondrán en fila, paralela al vallado del jardín.
- Cuando se retire el quiosco, la zona ocupada deberá reponerse a su estado original, eliminando los dados de anclaje de hormigón y colocando césped.”

II.4.- Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 15 de junio de 2015, adjuntando documentación para la instalación de terraza de hostelería en el jardín de la Iglesia de San Pedro, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, acordó:

“Autorizar la solicitud de instalación de terraza en el jardín del claustro de la Iglesia de San Pedro, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

Tanto el mobiliario, como el resto de elementos a instalar, no podrán llevar inserta publicidad de ningún tipo, con la única excepción de las sombrillas, en las que se podrá insertar el logotipo y denominación del establecimiento, que podrá figurar una sola vez y con proporciones justificadas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.”

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ABSTENCIÓN:

D. José María Sanz Zaragoza se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

No autorizar la solicitud de instalación de terraza en el jardín del claustro de la Iglesia de San Pedro, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que la ampliación de la misma afectaría a la contemplación del Bien de Interés Cultural y modificaría el carácter y la zonificación de usos del espacio del jardín.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

En relación a la solicitud planteada, comunicar al Ayuntamiento de Teruel, que esta comisión únicamente se pronuncia, en cuanto a las afecciones que puedan causar las instalaciones planteadas a la contemplación del BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan las Ordenanzas Municipales.

33.- EXPEDIENTE: 2018/0233

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2018, adjuntando documentación para reparación de balcón en c/ Hispanoamérica, n.º 16. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-Los elementos nuevos y reparados mantendrán la naturaleza, tipología y color de los materiales existentes en el resto de balcones de la fachada.

34.- EXPEDIENTE: 2018/0234

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de junio de 2018, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda en Barrio La Cuba, n.º 54. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2018/0137

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de marzo de 2018, adjuntando Proyecto Básico de reforma de vivienda en Barrio La Cuba, n.º 54. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de abril de 2018, acordó:

"Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico de reforma de vivienda, documento visado por el COAA con fecha 22 de febrero de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite modificar la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños.

-La fachada se enfoscará con mortero de cal con acabado en color blanco roto. Se recomienda que la pintura de acabado sea al silicato o a la cal, para una mayor duración y prestaciones técnicas.

-La ventana de nueva apertura deberá modificarse para tener una proporción adecuada a la tipología tradicional.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera o carpinterías de imitación madera.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

No obstante lo anterior, al haberse remitido un Proyecto Básico, se recuerda lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés:

"Anexo II: En el caso de remitirse un Proyecto Básico, el informe o la autorización se emitirán en relación con el nivel de concreción de dicho Proyecto Básico y con la obligatoriedad de remitir posteriormente el correspondiente Proyecto de Ejecución para la autorización de las obras".

En dicho proyecto, se deberán dibujar todos los huecos de fachada con arreglo a la configuración real de los mismos."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de vivienda, documento visado por el COAA con fecha 9 de mayo de 2018, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-No se permite modificar la naturaleza de los materiales, la tipología y la escala del alero existente. Además, dadas sus características y dimensiones, se recomienda no colocar ni canales ni bajantes.

-Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas. Se recomienda también la reparación, el refuerzo o las sustituciones puntuales de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta de madera que presenten daños.

-La fachada se enfoscará con mortero de cal con acabado en color blanco roto.

-Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, está prohibida la colocación de falsos cargaderos de madera o carpinterías de imitación madera.

-Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. El volumen de las chimeneas se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

35.- EXPEDIENTE: 2018/0235

Escrito del Ayuntamiento de Torrevellilla, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 13 de junio de 2018, adjuntando documentación para declaración como Monumento de Interés Local de la Casa de Doña Peregrina. Edificio sin protección cultural.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación para la declaración como Monumento de Interés Local de la Casa de Doña Peregrina.

Se recuerda que este informe no concluye el procedimiento de declaración del Monumento, que deberá realizarse conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley 3/1999, del Patrimonio Cultural Aragonés.

36.- EXPEDIENTE: 2018/0236

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 12 de junio de 2018, adjuntando documentación para pintar fachada en c/ García Esteban, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora. Monumento declarado BIC.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El color elegido deberá integrarse en la gama cromática del entorno de protección de la iglesia.

37.- EXPEDIENTE: 2018/0237

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2018, adjuntando documentación para reparación y pintura de fachada en c/ Cañón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2011/0297

Escrito del Ayuntamiento de Tronchón, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de julio de 2011, adjuntando documentación en relación con reparación de cubierta, sito en C/ Cañón, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2011, acordó:

"Informar favorablemente las obras menores de reparación de cubierta, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación tendrán similar forma, dimensión y color que la existente y se colocarán en los ríos de la cubierta y las viejas en las cobijas y caballetes.

-Los aleros del inmueble se deberán conservar con la forma y naturaleza de materiales que tengan con independencia de la posible ejecución de obras en la cubierta."

SE ACUERDA:

A.- Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, en lo referente a la pintura de la fachada.

B.- Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la eliminación del revestimiento de fachada en el zócalo, ya que incumple el Artículo 43.3a) de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, se para un mayor respeto a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Tronchón, se permite picar el zócalo de cemento y enfoscar y pintar nuevamente, empleando morteros transpirables y deshumidificantes.

38.- EXPEDIENTE: 2018/0238

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a la declaración de ruina inminente del edificio sito en c/ Loreto, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de noviembre de 2017, adjuntando consulta previa para derribo de inmueble en c/ Loreto, n.º 21. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017, acordó:

"Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera no adecuada la propuesta presentada, a la hora de proponer el derribo de edificaciones en los Conjuntos Históricos se deberá tener en cuenta el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de Marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, donde se indica que las sustituciones de inmuebles serán excepcionales y sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

Las actuaciones tenderán a la rehabilitación y a la consolidación. Se autorizarán las sustituciones parciales y/o puntuales sobre aquellos elementos que se encuentren en mal estado de conservación y posibles ampliaciones de edificación, siempre y cuando estén debidamente justificadas y no supongan la alteración o perturbación del carácter del Conjunto Histórico.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la documentación referenciada.

No obstante, se considera que la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento no aporta elementos de juicio adicionales a los ya tenidos en cuenta por la Comisión para emitir su anterior acuerdo, ya que no consta en la documentación la declaración de ruina inminente, ni la adopción de las medidas que sean precisas, para las que estaría habilitado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

39.- EXPEDIENTE: 2018/0239

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para obras de restauración del muro islámico en el Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo. Monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente 2009/0038: Nueva documentación para acondicionar salas bajas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones.

I.1. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 9 de febrero de 2009, adjuntando memoria de acondicionamiento de salas 1 y 2 para actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal. “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2009, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión suspende la emisión de informe, en lo que es materia de competencia de su competencia, hasta que no se especifique más detalladamente la actuación a realizar (materiales y acabados, situación en planta de los elementos a colocar, croquis de la estructura de madera para cuadros en relación con la sección de la sala...).

I.2. Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el 18 de mayo de 2009, adjuntando nueva documentación para acondicionamiento de salas baja 1 y 2 para salón de actos culturales y exposiciones en Castillo Palacio Arzobispal “Obras de acondicionamiento en Monumento Declarado BIC (BOA 22/05/2006).

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2009, acordó:

“Autorizar el acondicionamiento de las salas Bajas 1 y 2 según memoria presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión”.

II.- Expediente 2014/0324: Memoria para saneamiento acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 18 de agosto de 2014, adjuntando memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, acordó:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

"Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe sobre la memoria para saneamiento y acondicionamiento de la sala de caballerizas en el Castillo – Palacio Arzobispal, hasta la recepción de un documento, redactado por técnicos competentes, con el grado de definición adecuado para garantizar la correcta intervención en un Monumento de las características del que nos ocupa.

No obstante, se avanza el criterio de la CPPC:

-El documento a presentar deberá contener un análisis en profundidad del B.I.C., la descripción detallada de las diferentes intervenciones llevadas a cabo sobre el mismo -que dotará de coherencia a la propuesta de actuación que desarrolle-, recogiendo su estado actual, y una explicación pormenorizada de los trabajos a ejecutar. Se recuerda el artículo 34.3 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés:

"Las restauraciones de los Bienes de Interés Cultural respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas."

-Se recuerda el artículo 34.2 de la ley 3/1999 de Patrimonio Cultural Aragonés que indica:

"En los Bienes de Interés Cultural queda prohibida toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación, así como la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes."

Además, esta Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director (o estrategia de actuación) para la restauración del Castillo - Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, donde se recojan los trabajos llevados a cabo hasta la fecha y se establezcan los criterios de intervención a respetar en futuras actuaciones, con el fin de dotar de la debida coherencia a todo el proceso de rehabilitación.

-Por otro lado, la Comisión desea recordar a ese Ayuntamiento la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; en particular, lo determinado en los artículos 2.2.c), 12 y 13.

III.- Expediente 2015/0225: Memoria valorada de accesos al Castillo Arzobispal

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2015, adjuntando memoria valorada de accesos al castillo Arzobispal, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de junio de 2015, acordó:

Autorizar la memoria valorada para mejora de accesos al Castillo Arzobispal referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

-El enfoscado previsto, se ejecutará con mortero de cal, textura lisa y terminado en tonos adecuados al entorno donde se ubica. Recordar que no se permiten morteros tipo "Portland".

Se recomienda añadir al pavimento de hormigón aditivos que lo asemejen al tono de la piedra que configura el entorno próximo.

IV.- Expediente 2016/0350: Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 15 de septiembre de 2016, adjuntando documentación para obras de saneamiento e impermeabilización del Castillo de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial, con fecha de septiembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, de condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

-Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, se propone para el acuerdo de esta Comisión la prescripción de que todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

-Se optará por la solución "a" propuesta para el elemento de disuasión contra caídas, cuyo anclaje no afectará en ningún caso a los sillares de piedra originales del castillo.

-Se optará por la solución de escalera para la Sala de Caballerizas, propuesta en el "Plano 5.1", asegurando que su inserción no dañe la fábrica preexistente.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

-Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

-La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

V.- Expediente 2017/0025. Obras de saneamiento e impermeabilización en el castillo (tema procedimental para obtención de ayudas).

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 26 de enero de 2017, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación del Castillo de Albalate del Arzobispo, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

"Autorizar la Proyecto Básico y de Ejecución de obras de renovación en el castillo de Albalate del Arzobispo", visado por el COAA con fecha de 8 de noviembre de 2016, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Dado que algunas de las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con Control y Seguimiento Arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Además, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

-Se considera correcta la solución propuesta para los huecos de la sala capitular, a modo de medida provisional de mejora de la estanqueidad de los mismos, hasta la restauración de la fábrica que los conforma. De esta manera, la solución constructiva futura de estas ventanas acristaladas será homogénea con la del resto de huecos de la sala.

-La sustitución de los paneles de metacrilato que dan cobertura al horno deberá ser entendida como una actuación temporal, ya que éste debe restaurarse, lo cual posibilitará la eliminación de esta estructura impropia y distorsionante en el conjunto del Castillo- Palacio Arzobispal."

VI.- Expediente 2017/0239. Obras promovidas por la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

VI.1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando propuesta de actuación de obras de acondicionamiento en el castillo. Monumento declarado BIC

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

"Autorizar la Propuesta de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de julio de 2017, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, la Comisión desea recordar la siguiente consideración ya avanzada en acuerdos previos:

-Se recomienda la redacción de un Plan Director para las intervenciones a realizar en el conjunto del Castillo-Palacio Arzobispal y su compleja inserción urbana, donde se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien."

VI.2.- Escrito de Marta Clavería Esponera (arquitecta), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de octubre de 2017, adjuntando consulta previa para la modificación de la propuesta de actuación de obras de acondicionamiento del Castillo-Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, monumento declarado BIC ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2017, acordó:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

-En primer lugar, considera que debido al estado, uso y compleja inserción urbana del Castillo – Palacio de Albalate del Arzobispo, es necesaria la redacción de un Plan Director de cara a priorizar las intervenciones (urgentes y necesarias) a realizar en el futuro, donde se cuente con un profundo análisis del monumento, se refleje una uniformidad en las distintas actuaciones a llevar a cabo y se realice un estudio sobre los usos posibles y necesidades a satisfacer, dentro del respeto a la naturaleza del bien.

-En cuanto a las propuestas contenidas en el documento de modificación de actuación de "Obras de acondicionamiento en el castillo de Albalate del Arzobispo", documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2017, la Comisión las considera adecuadas, en términos generales, con las siguientes consideraciones:

-Respecto a la actuación en la sala de caballerizas, la canalización que cruza la sala deberá quedar vista para su interpretación, tal y como se proponía en el documento autorizado previamente. Además, deberá documentarse la actuación realizada de nivelación del pavimento.

-Respecto a la solución de acceso a los aseos mediante una rampa metálica ligera, se considera aceptable entendiéndolo su carácter como provisional e instando al estudio de la reubicación de los mismos a un punto donde tengan mayor facilidad de acceso y un tratamiento adecuado al bien junto al que se ubican.

-Respecto a la actuación en la escalera al nivel superior, no se considera adecuada la ejecución de un revoco en el murete lateral, ya que el estudio de la escalera, de la resolución de los problemas de humedades y sus acabados definitivos deberán estar contenidos en el citado Plan Director.

VII. -Expediente: 2018/0188. Plan director.

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2018, adjuntando Plan Director del Castillo-Palacio Arzobispal, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Comunicar al interesado que esta Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos al desarrollo de dicho plan, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, las pautas que marca el Plan Director. Sin embargo, se recuerda

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

que las fases de actuación en las que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes y tener en cuenta la siguiente consideración:

-El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el documento relativo a las obras de restauración del muro islámico del Castillo – Palacio Arzobispal de Albalate del Arzobispo, documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, optando por la opción de reintegración volumétrica que mantiene la cota superior existente en la actualidad ("Opción Nivel Actual").

40.- EXPEDIENTE: 2018/0240

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando memoria valorada para intervención puntual en la Iglesia fortificada de la Asunción. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la Memoria valorada para intervención puntual en la Iglesia fortificada de la Asunción, documento sin visado colegial con fecha 18 de junio de 2016.

41.- EXPEDIENTE: 2018/0241

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a repicado de margen interior de jardín y construcción de pared de cerramiento en la parte de las escaleras en la c/ Mirador, n.º 27 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El nuevo muro tendrá un color ocre claro o similar al de la piedra, para su perfecta integración con el entorno.
- El rejunto del muro existente se hará con mortero de cal o yeso, entonado con la piedra.

42.- EXPEDIENTE: 2018/0242

Escrito del Ayuntamiento de Ababuj, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando proyecto de actuación (consolidación, protección y museografía) en el yacimiento de icnitas de dinosaurio en la parcela 152 del polígono 14. Actuación a realizar en el yacimiento de icnitas de dinosaurio en Ababuj, zona paleontológica declarada BIC.

ABSTENCIÓN:

D. Luis Alcalá Martínez se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente el Proyecto de actuación (consolidación, protección y museografía) en el yacimiento de icnitas de dinosaurios en Ababuj (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de junio de 2018, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- No se considera justificada suficientemente la necesidad del cubrimiento parcial del yacimiento, por lo que no se permite su instalación.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

43.- EXPEDIENTE: 2018/0243

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando Decreto n.º 1584/2018, instruido en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1584/2018, en relación con la protección de la legalidad urbanística del inmueble sito en c/ Joaquín Costa, n.º 8 bajo.

44.- EXPEDIENTE: 2018/0244

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para reparación de grietas y pintura de fachada en Avda. Sagunto, n.º 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente: 2018/0196

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de mayo de 2018, adjuntando documentación para sustitución de tejas en Avda. Sagunto, 3. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Las reparaciones se harán con materiales compatibles con el soporte.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

45.- EXPEDIENTE: 2018/0245

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación para realizar zócalo de piedra y pintar fachada en c/ Arreñales del Portillo A, 15 Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

-Si el cambio en el material del zócalo es consecuencia de la presencia de humedad en el inmueble, se recomienda el tratamiento del mismo con mortero poroso o deshumidificante con pintura adecuada para este tipo de mortero, y en ningún caso aplacados de piedra rejuntados de mortero de cemento pórtland, que trasladarían los posibles problemas de humedad a otras zonas del edificio. Además, no se permiten los aplacados en los conjuntos históricos, al estar prohibida la imitación de materiales.

-Cualquier reparación en la fachada deberá hacerse con materiales compatibles con el soporte.

-Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

46.- EXPEDIENTE: 2018/0246

Escrito del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de junio de 2018, adjuntando documentación relativa a la realización de catas arqueológicas en la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz. Monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación relativa a la realización de catas arqueológicas dentro de los estudios previos a la restauración de la Lonja y Casa Consistorial de Alcañiz, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá poner en conocimiento de la Comisión la ubicación y dimensiones de las catas murales a realizar.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El vocal D. Antonio Jiménez, se muestra preocupado por la proliferación de señales, paneles informativos, incluso un mirador en el entorno natural del Conjunto Histórico de Albarracín (se proyectan fotografías de estos elementos remitidas por el Agente de Protección del Patrimonio de la zona). Y formula el siguiente RUEGO, al que se adhieren el resto de vocales presentes en la sesión:

Trasladar al Ayuntamiento de Albarracín la preocupación de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural por la proliferación de distintos elementos de señalización, paneles informativos y sus estructuras complementarias en el entorno natural del Conjunto Histórico de Albarracín, próximos a la zona de murallas, en el paseo fluvial o en la Peña Cingle.

La Comisión considera que es precisamente la belleza del marco natural que rodea al Conjunto Histórico de Albarracín y la integración de este paisaje con la arquitectura y el perfil de la ciudad, lo que ha determinado el amplio entorno de protección del Conjunto, recogido también en su Plan Especial de Protección, y ello con el objetivo de preservar este paisaje e impedir que se pueda alterar su carácter natural y agreste.

Por lo anterior, la Comisión insta al Ayuntamiento de Albarracín para que adopte las medidas que permitan la eliminación de todos estos elementos perturbadores del entorno natural de su Conjunto Histórico.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 13:00 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Consta la firma



EL SECRETARIO,
Consta la firma